Bogotá D.C., noviembre 29 de 2025

Doctora
Katherin Amaya Roa
Subdirectora Técnica de Construcciones
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE
Calle 63 No. 59a -06
Email: serviciociudadania@idrd.gov.co
Bogota - D.C.

REF: Solicitud de información para la verificación de afectaciones en los lotes donde se encuentra ubicado el Parque Estructurante Milenta Tejar, identificado con el código IDRD 16-099, con el fin de adelantar la prefactibilidad para el proceso de contratación de ajuste a diseños, construcción e interventoría. Respuesta al radicado 202561204222702

Respetada doctora Amaya:

Con el propósito de dar respuesta a la solicitud contenida en el radicado de la referencia, a la *"Solicitud de información para la verificación de afectaciones en los lotes donde se encuentra ubicado el Parque Estructurante Milenta Tejar, identificado con el código IDRD 16-099, con el fin de adelantar la prefactibilidad para el proceso de contratación de ajuste a diseños, construcción e interventoría*" , específicamente a la solicitud *"**… nos indiquen las afectaciones y/o impacto en la movilidad que puedan generarse de acuerdo con las vías de entorno, relación del parque mencionado** …",* desde la Secretaría Distrital de Movilidad, se informa lo siguiente:

Con respecto al Parque Tejar Milenta, con código 16-099, y de acuerdo con su ubicación relacionada en el radicado:

> *"El parque se ubica en los barrios Milenta, Tejar y San Eusebio. La vía del Ferrocarril del Sur (Transversal 53) lo divide en dos sectores: el sector Milenta limita al norte con la Calle 8 Sur, al oriente con el Río Fucha, al occidente con la Carrera 56 y al sur con la Transversal 53. El sector Tejar – San Eusebio limita al norte con la Transversal 53, al oriente con la Calle 19 Sur, al occidente con la Calle 20 Sur y al sur con la Carrera 52*",

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE
Fecha de firmado: 2025.12.03 15:39:24 COT
Firmado digitalmente desde SGD-OrfeoJADE

Revisadas las bases de datos de estudios de tránsito radicados ante esta Entidad se encontraron los siguientes registros:

- El Parque Milenta Tejar hace parte de la delimitación establecida por la Secretaría Distrital de Planeación para la Actuación Estratégica Eje Puente Aranda según el Plan de Ordenamiento Territorial Decreto 555 de 2021.

- En el límite oriental del Parque Milenta, sobre el Río Fucha, se informa que hace parte del corredor ambiental del Río Fucha, del cual se presentó ante esta secretaría el Estudio de Tránsito al Contrato No.2-02-25100-730-2017, cuyo Objeto es "*Elaborar los estudios de tráfico del Corredor Ambiental Río Fucha*", con concepto técnico favorable condicionado SDM-SI-211847-19, para la operación del proyecto, en términos de tránsito y seguridad vial, en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.

De otro lado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021 – Plan de Ordenamiento Territorial en su artículo 233. Usos permitidos en Bogotá se define la clasificación de los usos residenciales, dotacionales, industriales y de uso comercial y de servicios.

*"**2. Usos dotacionales**. Es la destinación asignada al suelo para el desarrollo de actividades que responden a la función social del Estado en lo relacionado con los servicios del cuidado y servicios sociales y prestación de los servicios tendientes a asegurar el acceso a los derechos fundamentales, sociales y culturales de la ciudadanía para su desarrollo individual y colectivo, ofertados por el sector público o privado. Los usos dotacionales albergan los equipamientos del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales. Los equipamientos se tipifican según su área construida, así:*

a) Equipamiento Tipo 1. Las edificaciones que se destinen a uso dotacional con área construida menor o igual a 4000 m2 de área construida.

b) Equipamiento Tipo 1. Las edificaciones que se destinen a uso dotacional con área construida mayor a 4000 y hasta 15.000 m2 de área construida.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

c) Equipamiento Tipo 1. Las edificaciones que se destinen a uso dotacional con área construida mayor o igual a 15.000 m2 de área construida.

Los impactos en la movilidad generados por el proyecto a desarrollar bajo el uso dotacional, serán analizados y mitigados de acuerdo a los estudios de movilidad establecidos en al artículo 250 del POT Acciones de Mitigación a la Movilidad, ahora bien, de acuerdo con la **Resolución 132490 del 09 de mayo de 2023** "*Por medio del cual se reglamenta el procedimiento, requisitos y plazos para la formulación y aprobación de los estudios de movilidad, las acciones de mitigación sobre la movilidad y se dictan otras disposiciones*", que entró en vigencia el 12 de mayo de 2023, contempla en el anexo 2:

- *Anexo 2. Exigencia de los Estudios de Movilidad.*

La exigencia de estudios de movilidad es una condición en función de la demanda generada y atraída de viajes por el proyecto, tanto de usuarios no motorizados como motorizados durante la hora de máxima demanda - HMD y los impactos sobre el sistema de movilidad de su entorno.

Aplica para equipamientos y proyectos sujetos a instrumentos de planeamiento del territorio, así como a usos de comercio y servicios, industria y nuevos proyectos de vivienda.

El número de viajes en la hora de máxima demanda, se determina multiplicando el número de viviendas para el caso de uso residencial o área de construcción por los factores por uso, aproximados al entero superior más próximo.

Viaje por uso en la HMD	Factor por uso
Viajes por Unidades de Vivienda	0,785
Viajes por M2 de Comercio	0,069
Viajes por M2 Servicios (Oficinas)	0,042
Viajes por M2 Dotacional	0,055
Viajes por M2 Industria	0,109

Fuente: Resolución 132490 de 2023 SDM

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

Una vez estimado el total de viajes generados y atraídos por el proyecto, se determina el tipo de Estudio de Movilidad requerido:

DEMANDA GENERADA Y ATRAÍDA/VOLÚMEN AGREGADO	ACCIÓN TIPO	EDAU	ETT
Hasta 200 viajes/HMD	X		
200 a 1.000 viajes/HMD		X	
Más de 1.000 viajes/HMD			X

Fuente: Resolución 132490 de 2023 SDM

Ahora bien, el Parque Milenta Tejar de acuerdo al Anexo 3 del Decreto 555 de 2021, corresponde a un parque deportivo de nivel estructurante, de proyectarse edificaciones de carácter permanente que requieran licencia de construcción, deberán relacionarse sus áreas y así determinar si requiere Estudio de Demanda y Atención de Usuarios (EDAU) o Estudio de Transporte y Tránsito (ETT) que deberá radicarse a esta Secretaría para revisión y aprobación o Acciones de mitigación Tipo, teniendo en cuenta que no fue posible acceder a la información por medio del enlace PRODUCTOS CONSULTORIA (CTO IDRD 3225-2017)

https://idrdcol-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/leidy_mideros_idrd_gov_co/EkSdGtzgSC9ErAsn7Cg7YXsBPkeChqThECeVxtapekYrHA?e=3SCYpk

Finalmente, con respecto a las afectaciones y zonas de reserva vial de las vías circundantes al parque en mención se copia esta solicitud a la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) para que, en el marco de sus competencias, emita concepto frente a esta solicitud.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Esperamos que las respuestas generadas permitan dar claridad a la solicitud manifestada y se recuerda que el personal de la Secretaría se encuentra a su disposición para resolver cualquier tipo de requerimiento.

Cordialmente,

Juan Carlos Tovar Rincón
Subdirector de Infraestructura
Firma mecánica generada en 29-11-2025 07:21 PM

Cc Nelson Humberto Gamboa Baracaldo-- DirecciÓn Planes Maestros Carrera 30 No. 25-90, Piso 5 CP: Radicacionplaneacionbogota@sdp.gov.co-(Bogota-D.C.)

Elaboró: Johnny Mauricio Baron Diaz-Subdirección De Infraestructura
Ana Patricia Herrera Medina. Subdirección de Infraestructura

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020